

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN LA RIOJA (PRIMER SEMESTRE 2021)

LUCÍA MUÑOZ BENITO

Contratada predoctoral FPI-CAR 2019

Universidad de La Rioja

SUMARIO: 1. Panorámica general. 2. Zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias. 3. Agentes forestales. 4. Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales: modificaciones. 5. Decreto 25/2021, de 30 de marzo: modificaciones en el Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja. 6. Plan anual normativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2021: Consejería de sostenibilidad y transición ecológica. 7. Otros.

1. PANORÁMICA GENERAL

El periodo objeto de esta crónica, que comprende los últimos meses del año 2020 y el inicio del año 2021, sigue marcado por la crisis provocada por el COVID-19.

En el camino a la tan ansiada “normalidad”, que parece estar cada vez más cerca gracias, sobre todo, a la vacunación iniciada en las postrimerías del año 2020, no deja de haber un goteo incesante de normativa bien para paliar los efectos socioeconómicos de la crisis, bien para modificar, añadir o quitar restricciones en todos los ámbitos. Todo ello bajo el paraguas del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, cuya vigencia, salvo prórroga, concluirá el 9 de mayo.

Con un panorama normativo prácticamente copado por el tipo de normativa señalada, apenas hay normativa reseñable en otros ámbitos, menos aún en el de nuestro interés, el medio ambiente.

Siendo esto así, en esta crónica se dará cuenta de un Decreto que declara nuevas zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Por otro lado, se comentarán algunas novedades con cierta relevancia ambiental introducidas mediante la Ley 2/2021, de 29 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2021, como son la creación de nuevas Escalas en el cuerpo de agentes forestales y la modificación de dos preceptos de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por otro lado, se hará referencia a las modificaciones que introduce el Decreto 25/2021, de 30 de marzo en el Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se concluirá haciendo alusión al Plan anual normativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2021 con el foco puesto en los proyectos normativos propuestos por la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica.

2. ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN PRODUCIDA POR NITRATOS PROCEDENTES DE FUENTES AGRARIAS

En una crónica anterior¹ se hacía referencia a la aprobación del Decreto 127/2019, de 12 de noviembre, por el que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se aprueba el programa de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Apenas dos años después este Decreto ha sido modificado por el Decreto 22/2021, de 10 de marzo.

Conviene recordar que con el Decreto 127/2019, de 12 de noviembre se daba cumplimiento a las previsiones de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre y a su Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, que la transpuso a nuestro ordenamiento. Este Real Decreto establece en su art. 4 que las Comunidades Autónomas deben designar como zonas vulnerables aquellas superficies territoriales cuya escorrentía o filtración afecte o pueda afectar a la

¹ SANTAMARÍA ARINAS, R.J., “Derecho y políticas ambientales en La Rioja (Primer semestre 2020)”, *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. 11, núm. 1, 2020, págs. 5 a 7.

contaminación por nitratos de las aguas afectadas por contaminación o en riesgo de estarlo.

Pues bien, en el año 2015 la Comisión Europea inició una investigación a España para supervisar la designación de zonas vulnerables a los nitratos y las medidas previstas en los correspondientes Programas de Acción que se tienen que establecer al efecto. Tras la investigación y en el marco del procedimiento de infracción se aprobó el Dictamen Motivado 2018/2250 C (2020) 3783 final, por incumplimiento de las obligaciones que le correspondían a España en virtud de la Directiva citada.

En este Dictamen se señalaba, entre otras cosas, que la Comunidad Autónoma de La Rioja tenía carencias en la designación de zonas vulnerables y que tenía que tomar las medidas necesarias para paliarlas.

Con estas premisas, la Comunidad Autónoma de La Rioja decide aprobar este Decreto para ampliar las zonas vulnerables declaradas en el Decreto 127/2019, de 12 de noviembre.

Se procede, por lo tanto, a la modificación del apartado 1 del artículo 2, que es donde se designan las zonas vulnerables. En concreto, se añaden cinco zonas más a las cinco ya previstas en el año 2019:

- Zona vulnerable relacionada con la masa de agua subterránea '048-Aluvial de La Rioja-Mendavia'.
- Zona vulnerable 'Rioja Media'.
- Zona vulnerable relacionada con la masa de agua subterránea '049-Aluvial del Ebro-Aragón: Lodosa-Tudela'.
- Zona vulnerable relacionada con la masa de agua subterránea '067-Detrítico de Arnedo'.
- Zona vulnerable relacionada con la masa de agua subterránea '070-Añavieja-Valldegutur'.

3. AGENTES FORESTALES

En esta ocasión no encontramos muchas referencias ambientales en la Ley de acompañamiento de los presupuestos, la Ley 2/2021, de 29 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2021. Tan solo podemos reseñar

la creación de nuevas Escalas de agentes forestales y la modificación de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja, a la que se aludirá posteriormente.

Respecto de lo primero, la Ley 2/2021 modifica la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja en dos sentidos.

Por un lado, crea la Escala Técnica Superior de Agentes Forestales, con competencias de carácter superior relacionadas con la custodia, inspección, policía y vigilancia del medioambiente, así como de asistencia técnica a los órganos gestores de los mismos.

Por otro lado, propone la creación de la Escala Técnica Media de Agentes Forestales, con competencias en los mismos ámbitos que la anterior Escala, pero a menor nivel; y la Escala Operativa de Agentes Forestales, con competencias en aspectos específicos de esas materias. Ambas proposiciones son finalmente incorporadas a la disposición adicional séptima y octava de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4. LEY 5/2000, DE 25 DE OCTUBRE, DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES: MODIFICACIONES

Como se adelantaba, la Ley 2/2021, de 29 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2021, también introduce modificaciones en la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales, una de ellas en materia fiscal.

Respecto a esta última, el art. 31 de la citada Ley establece qué actuaciones pueden ser financiadas con el producto del canon de saneamiento. Entre ellas se recogían las actuaciones de interés general –colectores generales e instalaciones de depuración–, las necesarias para garantizar el abastecimiento de agua, así como los gastos de mantenimiento y explotación de los servicios de saneamiento y depuración y los derivados del control de los vertidos.

Con la modificación que realiza la Ley 2/2021, de 29 de enero, se añade un segundo párrafo al art. 31 recogiendo como actuaciones financiables con lo

recaudado con este canon las “inversiones y/o el mantenimiento y la explotación de aquellas actuaciones de saneamiento y depuración que, aun siendo de competencia municipal (...), tengan por objeto eliminar puntos de vertido existentes en el interior del casco urbano consolidado, procedentes de redes municipales, que se viertan en ríos de alto valor ambiental y cuya complejidad técnica y/o económica supere la capacidad del municipio en cuestión”.

Respecto al valor ambiental del cauce receptor, debe ser justificado por el municipio y ratificado por la Dirección general competente en materia de medio natural.

La otra modificación introducida tiene que ver con la anterior, ya que en el art. 17 se establece la posibilidad de atribuir al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja el mantenimiento y la explotación de las instalaciones a que se hace referencia en el anterior art. 31.2. Para ello el precepto alude a la necesidad de suscribir un convenio donde se regule la participación del municipio en esas actividades.

5. DECRETO 25/2021, DE 30 DE MARZO: MODIFICACIONES EN EL CONSEJO ASESOR DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

El Decreto 43/2010, de 30 de julio, establece la naturaleza, funciones y composición del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Entre sus funciones están las de canalizar la participación pública de sectores representativos de intereses ambientales; estudiar e informar asuntos de interés que le sean sometidos a consulta por el Gobierno de La Rioja; emitir informes; y, fundamentalmente, asesorar al Gobierno en temas relacionados con el medio ambiente general y sectorial.

Este Decreto, que ya fue modificado en anteriores ocasiones², debe ahora amoldarse a la nueva estructura administrativa surgida como consecuencia del

² *Vid.*, SANTAMARÍA ARINAS, R.J., “La Rioja: paradojas en el desarrollo reglamentario de la Ley de protección del medio ambiente” en LÓPEZ RAMÓN, F. (coord.), *Observatorio de políticas ambientales 2019*, Madrid, CIEDA-CIEMAT, 2019, pág. 1186.

nuevo Gobierno y de los sucesivos Decretos de estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica que se han dictado³.

Este es el motivo principal por el que se aprueba el Decreto 25/2021, de 30 de marzo, que modifica el anteriormente citado. La nueva modificación introduce cambios en la composición al añadir al titular de la Dirección General competente en materia de Energía u organismo que asuma las competencias en esa materia. Además, añade un representante más a los grupos de las personas expertas de reconocido prestigio en materia de medio ambiente de los Colegios Profesionales de La Rioja, organizaciones sindicales y asociaciones de protección, defensa y estudio de la naturaleza. Por otro lado, se introducen algunos cambios menores de denominación en la materia de competencia de cada Dirección General como consecuencia de las nuevas denominaciones de estos órganos.

Por último, aunque no es anunciado en la exposición de motivos, también se modifica el art. 6, relativo a las convocatorias y sesiones para adaptarlo a la posibilidad de realizar reuniones de materia virtual.

6. PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2021: CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

En el Plan normativo del año 2020 se preveía la adopción de dos nuevas Leyes y cinco normas reglamentarias, si bien finalmente sólo llegó a aprobarse el Decreto de valoración de especies de fauna silvestre sobre el que se dio cuenta en la anterior crónica⁴.

Algunas de estas previsiones se han vuelto a recoger en el Plan normativo del año 2021, como por ejemplo la Ley de Caza, que ahora modifica su denominación a Ley de gestión cinegética de La Rioja y que se encuentra en fase de borrador.

³ A estos cambios en el número de las Consejerías, su denominación y su configuración orgánica nos referimos en la última crónica; MUÑOZ BENITO, L., “Derecho y políticas ambientales en La Rioja (Segundo semestre 2020)”, *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. XI, núm. 2, 2020, págs. 4 a 6.

⁴ MUÑOZ BENITO, L., *ibidem.*, págs. 8 y 9.

En el Plan también se aboga por la creación de un nuevo Parque Natural en la región, el “Alto Najerilla”, cuya tramitación también parece iniciada.

Entre otras, también se recogen algunas iniciativas ambiciosas y de gran calado como la Ley de cambio climático o la Ley de economía circular.

De todas las iniciativas contempladas, por ahora solo se ha aprobado la relativa a la modificación del Consejo Asesor del Medio Ambiente, a la que se ha hecho referencia anteriormente.

Veremos si el Gobierno de La Rioja es capaz esta vez de llevar a cabo el contenido del Plan.

7. OTROS

Resolución 210/2021, de 4 de marzo, de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2021 de las ayudas económicas con carácter de subvención para la protección de murciélagos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Resolución 211/2021, de 4 de marzo, de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2021 de las ayudas económicas con carácter de subvención para la realización de actividades y proyectos de educación ambiental en la Comunidad Autónoma de La Rioja, promovidos por entidades sin ánimo de lucro.

Resolución 212/2021, de 4 de marzo, de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2021 de las subvenciones para la protección y el mantenimiento de nidos de cigüeña común en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Resolución 213/2021, de 4 de marzo, de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2021 de las ayudas económicas con carácter de subvención para conservación de las vías pecuarias y su utilización para movimientos trashumantes de ganado en espacios naturales protegidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Resolución 214/2021, de 4 de marzo, de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las ayudas económicas con carácter de subvención para compensar económicamente los daños producidos en el ganado por la acción de buitres en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Resolución 215/2021, de 4 de marzo, de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2021 de las ayudas económicas con carácter de subvención para la protección de las zonas de nidificación del aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) en la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante la época de cría.

Orden SAL/7/2021, de 15 de febrero, por la que se modifica la Orden SAL/45/2020, de 7 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud por la que se publican las bases de la fase autonómica del Concurso Escolar 2020-2021: Consumópolis16. Cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿Te atreves?

Resolución de 14 de octubre de 2020, de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, sobre delegación de competencias en esta Consejería.